



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bases y convocatoria de las ayudas dirigidas a pymes y trabajadores autónomos afectados por el estado de alarma decretado para combatir la COVID-19.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 1 de julio de 2020, aprobatorio de las bases y convocatoria de subvenciones para las ayudas dirigidas a pymes y trabajadores autónomos afectados por el estado de alarma decretado para combatir la COVID-19, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.—Objetivo de la convocatoria y destinatarias.

Es objeto de la presente convocatoria sufragar el importe de determinadas obligaciones tributarias con este Ayuntamiento a las pymes y trabajadores autónomos, y con ello paliar la reducción drástica de ingresos ocasionada por el estado de alarma decretado el 14 de marzo de 2020 para luchar contra la expansión de la COVID-19. Con carácter general, estas ayudas se dirigen a las personas propietarias de pymes y a trabajadoras autónomas radicadas en Bimenes o empadronadas en nuestro municipio.

2.—Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.—Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a implementar estas ayudas económicas asciende a un importe total de 10.000 €, para lo cual se habilitará crédito en la partida presupuestaria 433.479 "Otras Subvenciones a Empresas Privadas".

4.—Cuantías de las ayudas

Se establece la siguiente cuantía para las ayudas:

1. El 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda y del local de titularidad de la PYME y autónomos, que figuren en el padrón fiscal del Ayuntamiento de Bimenes del año 2020.
2. El 50% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos de PYME y autónomos que figuren en el padrón fiscal del Ayuntamiento de Bimenes del año 2020.
3. La cuantía de los recibos del primer y segundo trimestre de 2020 de Agua, Basura y Alcantarillado incluido canon de saneamiento, que figuren en los correspondientes padrones fiscales del Ayuntamiento de Bimenes.

Como máximo el importe total de la ayuda (para la suma de los tres supuestos) se establece en 300,00 € por PYME o autónomo.

5.—Requisitos para ser beneficiaria.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados en estas bases reguladoras, siendo las principales:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad desarrollada se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad. Este requisito se justificará a con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Que, el domicilio fiscal o el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Bimenes. Estas ayudas se extenderán a aquellas personas que, aún no teniendo el domicilio fiscal o el local de desarrollo de su actividad dentro del concejo, estén empadronadas en el mismo.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de abono de la ayuda, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Bimenes, en el momento de solicitud.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidas de optar a estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

6.—Presentación de solicitudes: Forma y plazos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Bimenes, o en cualquiera de los registros y medios habilitados de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, que será facilitado en el Ayuntamiento de Bimenes o a través de la página web/Sede Electrónica del mismo (www.bimenes.es), dentro del mes siguiente a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en horario de 8:30 a 14:30 horas. Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal, se remitirá por correo electrónico (a la dirección info@bimenes.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

7.—Documentación a aportar.

La solicitud en modelo normalizado (anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- b) Ficha de acreedores.
- c) En el caso de que exista cese de actividad, acreditación de que se haya visto obligado al cese de su actividad por norma estatal o autonómica derivada del COVID-19, o bien que, habiendo cesado voluntariamente en su actividad con fecha 11 de marzo de 2020 o posterior, para ello deberá acreditar estas situaciones mediante la presentación de los modelos 036 o 037 o cualquier otro medio admisible en derecho.
- d) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención (copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro de registro de ventas e ingresos o del libro de compras y gastos). Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- e) Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta la información contable o cualquier medio de prueba admitido en derecho del período de actividad.
- f) Además, debe aportarse una declaración responsable (anexo II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.



- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - Que la actividad económica es desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que en el caso de microempresa y la pequeña empresa se cumple con los requisitos definidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- g) Deberán presentarse, además, una autorización (anexo III) para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Tesorería Municipal, y a la consulta del Informe de Vida Laboral de la persona física, persona jurídica y/o persona administradora y trabajadora por cuenta ajena, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta del Informe de Vida Laboral y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

8.—Procedimiento e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Desarrollo Local.

El Concejal de Desarrollo Local, a la vista del expediente y del informe previo de la Agencia de Desarrollo Local de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, formulará propuesta de resolución provisional, la cual será publicada en la página web municipal y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Bimenes especificando los siguientes puntos:

- a) Pymes o autónomos solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Pymes o autónomos solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Pymes o autónomos solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de las bases reguladoras con indicación de la documentación requerida.

A las pymes o autónomos solicitantes referidas en la propuesta provisional se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por empresas con mayor número de empleados. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante la Secretaría del Ayuntamiento de Bimenes.

Se comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de posibles ampliaciones de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, se elevará propuesta de resolución definitiva por la Concejal de Desarrollo Local y a continuación la Resolución por parte de Alcaldía. Esta Resolución contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.



Esta Resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Bimenes y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Se publicarán los siguientes listados:

- Pymes o autónomos solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Pymes o autónomos solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Pymes o autónomos solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedando a la espera de una posible ampliación de crédito.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.—Obligaciones de las beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda económica.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que el autónomo o pyme beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10.—Justificación de las ayudas.

La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante Certificado de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias de haber abonado los recibos para los cuales se percibe la subvención.

11.—Pago de las ayudas.

El pago de estas ayudas económicas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.—Reintegro de las ayudas.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de estas bases reguladoras procederá el reintegro del importe de la ayuda por este concepto.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Bimenes a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.—Ayudas acogidas a mínimis.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimis actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 777/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014), relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener



ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de minimis cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de minimis que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

Bimenes, a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-09028.



Ayuntamiento de Bimenes

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

1.- DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido
DNI	Nombre empresa / negocio	CIF
Domicilio (empresa / negocio)	Localidad	CP
Domicilio (a efectos de notificación)	Localidad	CP
Teléfono (fijo y móvil)	Correo electrónico	

2.- SOLICITA participar en la presente convocatoria de ayudas, para cubrir los recibos de:

Agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento

Impuesto de Vehículos de tracción mecánica

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Referencia catastral vivienda: _____

Referencia catastral local de negocio: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Bimenes
Finalidad	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de la ayuda económica
Plazos de Conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6. 1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante el Ayuntamiento de Bimenes, Plaza de Miranda de I Douro, s/n. 33527 – Martimporra (Bimenes)
Más información	Puede obtener más información adicional en la web del Ayuntamiento: www.bimenes.es

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Firma.-

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES



Ayuntamiento de Bimenes

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en representación de _____, con C.I.F. n.º _____, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en esta convocatoria de ayudas.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la actividad económica es desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que en el caso de microempresa y la pequeña empresa se cumple con los requisitos definidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En Martimporra, Bimenes a _____ de _____ de 2020



Ayuntamiento de Bimenes

ANEXO III

D. _____ con D.N.I. n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, en representación de _____
_____, con C.I.F. n.º _____, **AUTORIZA** al AYUNTAMIENTO DE BIMENES a comprobar las siguientes situaciones:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal,

En Martimporra, Bimenes a _____ de _____ de 2020